

su Junta Rectora figura compuesta por D. Francisco Javier González Sánchez como Presidente, D. Enrique González Sánchez como Secretario y D. Alberto González Sánchez, D. Vicente González Sánchez y D. José Antonio González Sánchez, como Vocales.

En Mérida, a 11 de marzo de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1682, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 50/2003.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 50/2003, promovido por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla, en nombre y representación de D. MANUEL MORENO SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 4 de noviembre de 2002, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de junio de 2002, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el actor.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.682, de 16 de diciembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 50 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de Don Manuel Moreno, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 4 de noviembre de 2002 (expediente RP-01-036), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.559,69 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (9 de octubre de 2001). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 65, de 27 de enero de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 378/2003.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 378/2003, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de DON VALENTÍN SÁNCHEZ MARTÍN, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente 39/01/M de fecha 23.12.2002”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 65 de 27 de enero de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 378 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Valentín Sánchez Martín, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2002 (expediente 39/01/M), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1657, de 16 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 483/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 483/2003, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS FERNÁNDEZ CIEZA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación sobre responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en vehículo propiedad del recurrente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.657, de 16 de diciembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 483 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D<sup>a</sup> María Jesús Fernández Cieza, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 30 de septiembre de 2002 (expediente RP-CC02/072), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.478,55 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.”

Mérida, a 16 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 27, de 4 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 279/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 279/2004, promovido por la Procuradora Sra. VIERA ARIZA, en nombre y representación de Don ALEJANDRO ALIAS FERNÁNDEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo, posteriormente confirmada por resolución de fecha 19 de julio de 2004 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex 390, formulada el 4.03.04 ante la referida Consejería.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente